



**Rama Judicial Del Poder Público**  
**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

**VERBAL No. 110014003031-2022-00656 00**

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Allegue poder debidamente otorgado por su mandante dirigido a este Despacho Judicial, pues de acuerdo a las partes, hechos y pretensiones expuestas en el libelo genitor, resulta claro que la acción judicial que pretende iniciar es un proceso Verbal de Responsabilidad Civil.

2. Por lo anterior, deberá adecuar su demanda y delimitar si se trata de una Responsabilidad Civil Contractual o Extracontractual.

3. Acredite la existencia de la parte demandada a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente.

4. Adecúe las pretensiones de la demanda, para lo cual debe recordar el togado que las mismas se elevan de manera constitutivas, declarativas y/o de condena.

5. Excluya o aclare la pretensión “QUINTO” de la demanda, pues aparece repetida con relación a la pretensión “CUARTO”

6. Excluya o aclare la pretensión “SEXTO” de la demanda, pues no se puede perseguir una indemnización y al mismo tiempo intereses sobre dicho emolumento, como quiera que los mismos son excluyentes entre sí.

7. Como quiera que persigue el reconocimiento y pago de indemnización, deberá incorporar en la demanda el Juramento Estimatorio conforme lo dispone el artículo 206 del Código General del Proceso. Se aclara que dicho juramento lo deberá elevar únicamente para los daños patrimoniales que persigue (Lucro Cesante y Daño Emergente) estimando razonadamente su cuantía.

8. De acuerdo con lo anterior, adecúe el acápite de la cuantía con el firme propósito de establecer la competencia de este Despacho judicial.

9. Adecúe la solicitud testimonial, para lo cual deberá dar estricto cumplimiento al artículo 212 del Código General del Proceso, señalando en detalle sobre qué hechos de la demanda se van a referir cada una de las personas allí enlistadas.

10. Incorpore en el acápite de notificaciones la dirección de correo electrónico de la parte pasiva contenida en la Escritura Pública 2280 del 26 de mayo de 2021 protocolizada en la notaría 73 del Círculo de Bogotá.

11. Complemente el acápite de notificaciones, respecto de los datos de la parte demandada, conforme se contiene en el certificado de existencia y representación legal de dicha sociedad, el cual deberá allegar a este estrado judicial.

12. Dese estricto cumplimiento al inciso 4° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, acreditando el envío de la demanda y sus anexos a su contraparte.

Allegue el escrito subsanatorio mediante mensaje de datos al correo electrónico [cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término señalado.

## **NOTIFÍQUESE**

*FIRMA ELECTRONICA*  
**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN**  
**JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **60** del **29 DE JUNIO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

**LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ**  
Secretaria

Firmado Por:

**Claudia Yamile Rodriguez Beltran**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 031**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea06be59b9d82f532c9b3a0456fa56e0ee722bee577ac622c9dc41d5d72e98e3**

Documento generado en 28/06/2022 08:20:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**